

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Vello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—Por telegrama del Comandante militar de Puigcerdá se confirma la entrada en Francia de Gamundi. Ayer se presentaron á indulto en el distrito 40 carlistas con armas.

ARAGON.—Una fuerza carlista de 300 caballos mandados por Paraiso salió ayer de Trego, y pasó por Camporells con direccion á Alcampel. El general Delatre, despues de tomar las disposiciones oportunas, emprendió su persecucion, y á las 5'40 de la tarde dirigió á este Ministerio el despacho siguiente:

«Salas Altas 17 Octubre.—General Delatre al Ministro Guerra:

Alcanzada la faccion que perseguia al llegar al monte Buarza ha sido batida y dispersada por mi columna, causandoles 11 muertos vistos, muchos heridos, 10 prisioneros, entre ellos el Jefe Paraiso, y cogidos 19 caballos y efectos de guerra.

Los carlistas en completa dispersion se dirigen en grupos hácia la sierra de Guarra, perseguidos muy de cerca por mi columna.

Los escuadrones de Granada y España se han portado bizarramente.»

NORTE.—Segun participa el Co-

mandante en Jefe interino del tercer cuerpo, en el fuego sostenido anteayer por la contraguerrilla de Mena con el batallón carlista titulado de Somorrostro tuvo este un oficial y 10 voluntarios muertos y 12 heridos, sin más baja por nuestra parte que un contraguerrillero herido.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar se dijo á este de la Guerra con fecha 1.º de Setiembre próximo pasado lo siguiente:

«Vista la orden de ese Ministerio á que se acompaña la instancia de Doña Marcelina de Torres y Lostao, esposa de D. Eduardo Jordana y Rebullida, Capitan de infanteria del Ejército de las Islas Filipinas, en solicitud de próroga de embarque para ir á unirse con su citado esposo, en la cual manifiesta V. E. que por equidad se conceda por este Departamento á la recurrente lo que solicita:

Vistas las anteriores órdenes de V. E. sobre peticiones de índole análoga á la de Doña Marcelina de Torres, en las cuales ha venido tambien significando la conveniencia y necesidad de que las esposas de los Jefes y oficiales destinados á las referidas Islas pudieran hacer uso del derecho de la parte de pasaje que les corresponde segun la legislación vigente, por una sola vez, sin las limitaciones que establece la Real orden de 25 de Febrero de 1865; y considerando que la Junta mixta, compuesta de oficiales de ese Ministerio y de este de Ultramar, encargada de revisar las disposiciones sobre transportes militares, tiene ya en sus discusiones sobre este punto aceptada aquella opinion;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha ser-

vido disponer que se reforme la regla 2.ª de la Real orden de 25 de Febrero de 1865 para su aplicacion en el presente caso y para lo sucesivo, en la forma siguiente:

«Se modifica la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Agosto de 1842, en el sentido de que las familias de los Jefes, oficiales y empleados dependientes de los Ministerios de Guerra y Marina á que se refiere, tendrán derecho al abono del pasaje correspondiente, sin la limitacion de tiempo que fijó la Real orden de 25 de Febrero de 1865, para ir á unirse con los militares de quienes dependen, y cuyo abono no podrá hacerse sino una sola vez en cada uno de los conceptos de ida y vuelta durante la época ordinaria y regular del destino del causante.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1875.—El Subsecretario, Marcelo de Azcárraga.—Sr. Capitan general de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2012.

Circular.

El Real decreto de 31 de Julio último inserto en el Boletín oficial número 185, correspondiente al 6 de Agosto, ordenó el empadronamiento vecinal; y en circular publicada el 18 del mismo mes en el periódico oficial citado, llamé la atencion acerca de la importancia de tal servicio, y recomendé su celo en favor de un trabajo concienzudo.

Aquella Real disposicion anticipó los plazos del empadronamiento, pero dejó subsistentes los preceptos restantes de la ley, tales como el comprendido en el art. 22 de la municipal vigente,

siendo inequívoca prueba de ello el art. 9.º en que se ordena que los pueblos en donde no pueda verificarse el empadronamiento, por hallarse dominados por los carlistas ó por algun otro accidente de fuerza mayor, procedan tan pronto como cesen aquellas circunstancias, á rectificar el padron antiguo, dando inmediatamente cuenta de ello al Gobernador de la provincia.

Ahora bien; muchos son los pueblos de esta provincia en los que, sin el menor obstáculo, ha podido y debido procederse al empadronamiento general; y todos sin distincion en los que á esta fecha ha podido llevarse á cabo la rectificacion extraordinaria del padron antiguo, en virtud de haber cesado las causas de agitacion y alarma que lleva consigo la guerra civil ya felizmente terminada en esta provincia, y ello no obstante, son muy pocos los que han cumplido con la ineludible obligacion de poner en mi conocimiento el resumen de tales trabajos.

Tal conducta me inspira profundo disgusto, y, dispuesto como estoy á restablecer el imperio de la ley, y á exigir de todos el cumplimiento de los servicios públicos que se me encomiendan, he resuelto ordenar lo siguiente:

1.º Todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que no lo hubieren hecho, remitirán á este Gobierno civil, inmediatamente y sin mas intervalo que el materialmente necesario para el trabajo, un ejemplar de cada uno de los estados que se acompañan, debida y escrupulosamente llenados y completados con los datos estadísticos que los mismos indican.

Considerados los antecedentes de este servicio, espero que las municipalidades me evitarán el disgusto de proceder contra ellas con el rigor que estoy dispuesto á emplear, si con su morosidad diesen á ello lugar.

Tarragona 22 de Octubre de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

RESÚMEN GENERAL del empadronamiento de habitantes de este pueblo, verificado en cumplimiento del Real Decreto de 31 de Julio de 1875.

Vecinos.....

Habitantes.....

NÚMERO 1.—RESULTADO que ofrece el empadronamiento general de habitantes, verificado en virtud del Real decreto de 31 de Julio de 1875.

NÚMERO de cédulas de padron recogidas.	TOTAL de habitantes que resultan inscritos.	OBSERVACIONES. (2)

NÚMERO 2.—Clasificacion de los habitantes por NATURALEZA Y SEXO.

NACIONALES.						EXTRANJEROS.						TOTAL GENERAL.		
ESTABLECIDOS.			TRANSEUNTES.			ESTABLECIDOS.			TRANSEUNTES.			Varones.	Hembras.	TOTAL.
Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			

NÚMERO 3.—Clasificacion de los habitantes por su ESTADO CIVIL.

VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL DE AMBOS SEXOS.			
Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.

NÚMERO 4.—Clasificacion por edades de los habitantes Nacionales y Extranjeros DOMICILIADOS.

	Menores de 7 años.	De 7 a 12.	De 13 a 17.	De 18.	De 19.	De 20.	De 21.	De 22.	De 23.	De 24.	De 25.	De 26 a 35.	De 36 a 50.	De 51 a 60.	De 61 a 70.	De 71 a 80.	De 81 a 90.	De 91 a 100.	TOTAL de habitantes domiciliados.
Varones.....																			
Hembras.....																			
TOTAL.....																			

NÚMERO 5.—Clasificacion por edades de los Nacionales y Extranjeros TRANSEUNTES.

	Menores de 7 años.	De 7 a 12.	De 13 a 17.	De 18.	De 19.	De 20.	De 21.	De 22.	De 23.	De 24.	De 25.	De 26 a 35.	De 36 a 50.	De 51 a 60.	De 61 a 70.	De 71 a 80.	De 81 a 90.	De 91 a 100.	TOTAL de transeuntes.
Varones.....																			
Hembras.....																			
TOTAL.....																			

(1) Para Diputados á Córtes.

(2) Anotar si se ha hecho ó no el nuevo empadronamiento y en este último caso de qué padron se han tomado los datos.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Batallón Cazadores de Tarifa, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 22 de Octubre de 1875.—Joaquin Marton.

Señas de Narciso Sanz Pac.

Pelo castaño, cejas id., ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba poca; edad 19 años 2 meses.

Idem de Bernardo Ballarín Sancho.

Pelo negro, cejas id., ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 30 años 6 meses.

Idem de Vicente Comet Fumat.

Pelo castaño, cejas id., ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 19 años 4 meses.

Idem de Joaquin Samper Ferrer.

Pelo castaño, cejas id., ojos azules, color bueno, nariz abultada, barba naciente; edad 20 años 11 meses.

Idem de José Pueyo Pozuelo.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 22 años 3 meses.

Idem de Celestino Alvarez Martin.

Pelo negro, cejas id., ojos castaños, color bueno, nariz ancha, barba poblada; edad 22 años 1 mes.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los voluntarios cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 22 de Octubre de 1875.—Joaquin Marton.

Señas de José Miró Castells, voluntario de la Ronda volante de San Felix.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 24 años.

Idem de José Creus Llacum, voluntario de la Ronda volante de San Felix.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; edad 30 años.

Idem de José Luis Soler, voluntario del Batallon Franco móvil n.º 4.

Pelo castaño, cejas id., ojos negros, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 27 años.

Idem de José Ferrer Sagrañas, voluntario de la Ronda volante de San Martin.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 27 años.

Idem de Alberto Sabatel Traberia, voluntario de la Ronda volante de Barcelona.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 36 años.

Idem de Miguel Serra Soler, voluntario de la Ronda volante de Barcelona.

Pelo rubio, cejas id., ojos azules, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 22 años 1 mes.

Idem de Juan Pasarisas Tetás, voluntario de la Ronda volante de Sabadell.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba nada; edad 19 años.

Idem de Pablo Prats Codina, voluntario de la Ronda volante de Granollers.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 22 años.

Idem de Ramon Ferrer Surribes, voluntario de la Ronda volante de Granollers.

Pelo castaño, cejas id., ojos azules, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 23 años 9 meses.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

El Intendente de ejército de Cataluña,

Hace saber: Que la subasta para contratar á precios fijos por el término de un año el suministro de pan y pienso para el ejército, anunciada para el 22 del corriente y relativa á Cardona, Hospitalet, San Saturnino de Noya, Mataró y Sitjes, no tendrá efecto hasta el día 30 á las doce de la mañana.

Barcelona 19 de Octubre de 1875.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Natalio Gordo.

ALCALDÍA DE BENIFALLET.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas y confeccion de repartimientos; siendo de advertir que el que obtenga dicho cargo deberá encargarse de la del Juzgado municipal que hoy se desempeña por interinidad.

Benifallet 19 de Octubre de 1875.—El Alcalde, José Vallespi.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribucion territorial, y veinte por la de subsidio industrial y de comercio que, en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 1.º del corriente mes, forma esta Administracion economica para los efectos á que se refiere el art. 3.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Contribucion territorial.

NOMBRES.	CUPO	PUEBLOS donde contribuyen.
	de contribucion. — Pesetas.	
1 Sr. Marqués de Tamarit.....	5.313'44	Tarragona y otros pueblos.
2 D. Cayetano Martí Veciana.....	4.756'81	Idem idem.
3 Sr. Marqués de la Roca.....	4.614'69	Tortosa.
4 D. Fernando Miró de Ortafá.....	4.006'76	Réus.
5 » Juan Miret y Terrada.....	3.866.07	Tarragona y otros pueblos.
6 Sr. Marqués de Vellet.....	3.841'89	Tortosa.
7 D. José Odena y Pujol.....	3.738'13	Réus.
8 » José Col y Cabeza.....	3.610'29	Valls.
9 » Plácido M.ª de Montoliu y Sarriera	2.757'47	Tarragona y otros pueblos.
10 Sr. Marqués de Allarráz.....	2.506'28	Calafell.
11 D. Pedro Suñé y Giol.....	2.277'02	Réus.
12 » José Antonio Bas y Casanova.....	2.245'78	Tortosa.
13 » José Miró y Segarra.....	2.195'44	Réus.
14 » Domingo Dalmau y Amat.....	2.173'50	Montbrió de Tarragona.
15 » Luis Magriñá y Suñer.....	2.167'17	Falsét y otros pueblos.
16 » Antonio Satorras é Iglesias.....	2.150'80	Tarragona y otros pueblos.
17 » José Maria Corbella.....	2.016'95	Idem idem.
18 » Ignacio Bas y Bassa.....	1.947'54	Idem.
19 » Francisco Martí y Giné.....	1.930'96	Valls.
20 » Rafael Cañellas y Gallisá.....	1.907'51	Tarragona y otros pueblos.
21 Sr. Conde de Querol.....	1.886'65	Réus.
22 D. Lorenzo Folch y Nogués.....	1.851'63	Vilaseca.
23 » Antonio Rodés y Pellicer.....	1.818'35	Cornudella.
24 » Juan Olivé y Guardiola.....	1.741'69	Tarragona.
25 » Juan Rosell y Rosell.....	1.719'62	Idem.
26 » Melchor Lloveras y Venas.....	1.712'67	Idem.
27 » Francisco Martí y Cavallé.....	1.540'10	Tortosa.
28 » José Antonio Boxó y Rosell.....	1.531'04	Tarragona.
29 » Juan Caballé y Juncosa.....	1.432'30	Poboleda.
30 » Antonio Abelló y Cuchi.....	1.393'33	Réus.
31 » Olegario Salesas y Granell.....	1.385'52	Vilaseca.
32 » José Sangil y Heredia.....	1.343'64	Tortosa.
33 Sr. Marqués de Vallgornera.....	1.302'63	Morell.
34 D. Pedro Martí y Sanguinis.....	1.292'12	Cambrils.
35 » Antonio Larráz.....	1.260'34	Réus.
36 » Gabriel Ballester y Montserrat...	1.256'34	Vallmoll.
37 » Juan Cachot y Castelló.....	1.216'08	Tortosa.
38 » Antonio Aixemeno y Baldrich.....	1.206'30	Réus.
39 » Olegario Mariné y Salvat.....	1.165'28	Alforja.
40 » José Salvador y Navás.....	1.119'03	Tortosa.
41 » Rafael Clariana y Bofarull.....	1.118'43	Réus.
42 » Manuel de Abaria Brias.....	1.112'19	Tortosa.
43 » Salvador Bundó y Garriga.....	1.111'16	Bisbal de Panadés.
44 » Luis Maria Cardeñas y Aixemús...	1.085'79	Réus.
45 » Juan Lamote y Herrero.....	1.070'20	Tortosa.
46 » Pascual Ballester.....	1.051'14	Idem.
47 » José Maria Borrás y Sardá.....	1.039'35	Réus.
48 » Pedro Bové y Monseny.....	1.035'58	Idem.
49 » Ramon Capel y Foguet.....	1.035'55	Tarragona.
50 » Eduardo Gasset y Matheu.....	996'13	Idem.

Contribucion industrial.

1 D. Joaquin Rius y Espina.....	2.272'00	Tarragona.
2 » Joaquin Rius y Montaner.....	2.272'00	Idem.
3 » Juan Lindeman y Rosell.....	1.969'00	Idem.
4 » José Maria Virgili.....	1.741'00	Idem.
5 » Ramon Castellet.....	1.457'50	Riba.
6 » José Maria Rodriguez.....	1.318'00	Tarragona.
7 » Juan Gonsé y Roura.....	1.015'00	Idem.
8 » José Boule y Moncey.....	1.010'00	Réus.
9 » Antonio Puig y Rabassa.....	1.000'00	Tarragona.
10 » Juan Boada y Tarrats.....	900'00	Idem.
11 » Francisco Rabascall.....	787'00	Idem.
12 » Mariano Perez y Vilallonga.....	770'00	Idem.
13 » Salvador Jordá.....	700'00	Idem.
14 » Juan Darás.....	636'00	Idem.
15 » Celestino Roca.....	636'00	Idem.
16 » Adolfo Flotats.....	636'00	Idem.
17 » Bautista Cardona y Llafrech.....	600'00	Tortosa.
18 » Cristóbal Nicolau y Duart.....	600'00	Idem.
19 » Melchor Lloveras.....	610'00	Tarragona.
20 » José Sarobé.....	562'00	Idem.

Tarragona 13 de Octubre de 1875.—El Jefe económico.—P. V.—Juan G. Mariño.

Núm. 2018.

Don Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de San Beltrán de esta capital.

Certifico: Que en la causa criminal sobre desacato á S. E. la Audiencia del Territorio contra Miguel Pedro Miguel y Comas y Pedro Baró y Sanmartín, se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Francisco Molina y Vozmediado, Juez de primera instancia del Distrito de San Beltrán.—Por la presente requisitoria que se espide en méritos de la causa criminal sobre desacato á S. E. la Audiencia del Territorio contra Miguel Pedro Miguel y Comas y Pedro Baró y Sanmartín y por haber estos desaparecido se encarga á todos los Señores Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales de esta ciudad, á disposicion del presente Juzgado, de dichas procesados Miguel Pedro Miguel y Comas, natural de Santa Cruz, provincia de Lérida, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, sin instruccion, y Pedro Baró y Sanmartín, natural de Ager, provincia de Lérida, de treinta y seis años, viudo sin hijos, dependiente de comercio, y domiciliado últimamente en esta ciudad, calle del Leon, número ocho, entresuelo, que sabe leer y escribir, y de los que no constan otras señas, á fin de notificarles la sentencia recaída en la espresada causa sobre desacato á S. E. la Audiencia del Territorio.—Dado en Barcelona á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. Francisco Molina.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.»

Y para que conste firmo la presente en Barcelona á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 2019.

Don Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Monserrat, hijo de Ramon y María, natural y vecino de esta ciudad, de edad diez y ocho años, de oficio pintador, soltero, el cual habitaba en la calle de la Paloma, número nueve, piso segundo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días contaderos al de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia de justicia en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el

perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del referido Ramon Monserrat al objeto ántes mencionado.

Dado en Barcelona á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Celestino Sagarminaga.

—Por mandado de S. S., Ramon Vidal, Escribano.

ANUNCIOS.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES

DE TARRACONA Á MARTORELL Y BARCELONA.

El Consejo de Administracion de esta Compañía, en virtud de la facultad que le concede el art. 24 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el dia 8 del próximo Noviembre á la una de la tarde en un salon de la estacion de partida de estas líneas.

El objeto de la junta es:

Someter á la aprobacion de los señores accionistas el contrato celebrado con la Compañía de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras, conforme á las bases que se dirán, para la construccion de la línea de Gerona á la Frontera y para la fusion de la Compañía con la de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras.

Con arreglo á lo prescrito en el artículo 28 de los Estatutos, para la constitucion de esta Junta habrán de reunirse por lo ménos las dos terceras partes del capital emitido ó sean 24.000 acciones, siendo necesario para tomar acuerdo las dos terceras partes de votos de los miembros presentes ó representados.

Los señores accionistas habrán de depositar sus acciones en la Caja social segun lo establecido en el art. 25 de los Estatutos desde el dia 22 al 29 del corriente de las diez de la mañana á la una de la tarde. Aquellos que las tengan depositadas en dicha Caja bastará que presenten durante los dias referidos el recibo de depósito y se les facilitará la papeleta de entrada.

El proyecto de contrato con la Sociedad de «Credit Movilier» para la adquisicion de dicha línea de Gerona á la Frontera, y la Memoria correspondiente, se entregarán impresos en la Secretaría á los señores accionistas, publicándose al efecto el oportuno aviso.

BASES

para la construccion de la línea de Gerona á la Frontera y para la fusion de las Compañías de Barcelona á Francia por Figueras y de Tarragona á Martorell y Barcelona.

1.^a Las Compañías de Barcelona á Francia por Figueras y de Tarragona

á Martorell y Barcelona adquieren de la Sociedad «Credit Movilier, la línea de Gerona á Figueras y á Francia, conforme al contrato celebrado con fecha 18 del mes corriente.

2.^a Las Compañías de Barcelona á Francia por Figueras y de Tarragona á Martorell y Barcelona se reunirán formando una sola Compañía desde el próximo año 1876 con el título de «Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia.»

3.^a Se crean 100.000 obligaciones de capital 500 pesetas una, al interés de 6 por 100, amortizables dentro el plazo de 60 años, para retirar de circulacion las actualmente emitidas por las dos Compañías, si esta conversion puede hacerse al tipo par, y para la construccion del camino de Gerona á Figueras y Francia y las demás atenciones de la Compañía, consignándose en hipoteca especial de esta série de obligaciones, los rendimientos de las líneas en explotacion de Tarragona á Martorell, Martorell á Barcelona, Barcelona á Mataró, Mataró á Arenys, Arenys al Empalme, Barcelona á Granollers, Granollers á Santa Coloma ó Empalme, y Empalme á Gerona.

4.^a A los tres años de terminada y en explotacion la línea de Gerona á Francia y en vista del mayor producto líquido que cada una de las Compañías haya alcanzado en uno de los tres años expresados, se fijará, definitivamente el capital en acciones que á cada una corresponda. A este fin se llevará por Contabilidad cuenta separada por cada una de las dos líneas así por explotacion como por construccion, y tambien igual cuenta separada por la línea de Gerona á Francia. Los caminos de las dos Compañías deberán estar en perfecto estado de conservacion y con el material correspondiente al tráfico de cada línea. En caso de discordancia en el Consejo de Administracion al fijarse el capital, se someterá la diferencia á arbitros arbitradores que deberán precisamente ser dos Comerciantes de esta ciudad y un tercero de su clase nombrado ántes por los dos primeros, los cuales juntos resolverán definitivamente.

5.^a Se aceptan por la nueva Compañía los Estatutos de la de Tarragona á Martorell y Barcelona, optando la Compañía de Barcelona á Francia por Figueras por la nueva legislacion. Los seis actuales Directores de la Compañía de Gerona con los seis Consejeros de la de Tarragona constituirán el Consejo de Administracion de la Compañía, hasta tres años despues de terminada y en explotacion la línea de Gerona á Francia. No se cubrirán las vacantes que ocurran hasta que no lleguen los Consejeros restantes al número de siete, marcado en los Estatutos. Se fija en 47.500 pesetas el capital en acciones necesario para concurrir á las juntas generales y dicho capital dá derecho á emitir un voto y sucesivamente los votos por el importe que represente.—Los señores accionistas que no tengan el capital prescrito podrán reunirse con otro ú otros hasta formar dicho capital, comisionando de

entre ellos el que deberá representarles en la junta general.

6.^a Durante la construccion se aumentará el dividendo que á cada línea corresponda en quince pesetas por accion. El importe de estos dividendos se cargará á la cuenta de construccion de cada línea, y

7.^a Se otorgan ampliamente á las personas que constituyen las respectivas Gerencias actuales, que forman el nuevo Consejo de Administracion, segun las presentes bases, y á este, para en cuanto esté constituido, todos los poderes necesarios, ó sean las mismas facultades de la junta general, para llevar á efecto la unificacion y reforma de Estatutos, la transferencia, construccion y fusion acordadas; así como para zanjar cualquiera dificultad que acerca de dichos objetos y á los fines de los mismos pudiera ocurrir con el Estado ó con las otras Compañías interesadas.

El Consejo de Administracion, atendida la importancia de esta Asamblea, ruega á los señores accionistas su asistencia.

Barcelona 19 de Octubre de 1875. —P. A. del Consejo de Administracion y A. del secretario, Lorenzo del Portillo.

REGIMIENTO DE BORBON, 4.º DE CABALLERIA.

MAYORIA.

A las doce del dia del próximo lunes 25 del corriente, y en el patio del cuartel que ocupa el expresado en la ciudad de Réus, tendrá lugar la subasta de cuatro caballos de desecho.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Réus 19 de Octubre de 1875.—El Comandante Mayor, Juan Cayuela.

AVISO.

A los Ayuntamientos de esta provincia, constantes parroquianos del Establecimiento tipográfico de D. José Antonio Nel-lo, se les envian grátis, por el correo de hoy, duplicados ejemplares de los estados «Resúmen de Padron» cuyos modelos van publicados en el presente *Boletín*.